|  |
| --- |
| MEMORIA JUSTIFICATIVA – EXPEDICIÓN NORMATIVA |
| **ENTIDAD QUE DESARROLLARA EL PROYECTO DE NORMA:** Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo. |
| **FECHA**: 15 de enero de 2021 |
| **PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO**: Por medio del cual se adopta una nueva versión -8- del Reglamento de Ahorro Voluntario Contractual – AVC- |
| **NORMAS QUE OTORGAN COMPETENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DEL ACTO:**  Literal F) del artículo 12 del Decreto 1454 de 1998, por medio del cual se establecen los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro, el cual establece como función de la Junta Directiva de la Entidad, entre otras, expedir el reglamento de Ahorro Voluntario. |
| **VIGENCIA DE LA NORMA REGLAMENTADA O DESARROLLADA.**  La norma empieza a regir seis (6) meses después de la fecha de su publicación. |
| **DISPOSICIONES DEROGADAS, SUBROGADAS, MODIFICADAS, ADICIONADAS O SUSTITUIDAS.**  La nueva disposición deroga el Acuerdo 2186 de 2017, por medio del cual se adopta la V 7 del Reglamento de Ahorro Voluntario Contractual AVC. |
| **ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN LA EXPEDICIÓN DEL PROYECTO:**  Como respuesta a la dinámica de los mercados, los productos o servicios se deben adaptar a los nuevos requerimientos de los consumidores. Es así como surge la necesidad de ajustar las políticas y procedimientos del AVC, de tal manera que beneficien al mayor número de personas posible y así lograr alta satisfacción en los clientes y una mejor fuente de fondeo para el FNA.  En Colombia son pocas las familias que ahorran, lo que impide que puedan atender sus necesidades de vivienda, educación, salud y bienestar, por ello el AVC debe convertirse, principalmente, en un actor indispensable para lograr el cierre financiero para la adquisición de vivienda, sin perder de vista que permite crear y fortalecer el hábito del ahorro y la disciplina de pago.  Con el propósito de mejorar el producto, se hace necesario generar una nueva versión del Reglamento de Ahorro Voluntario Contractual con el fin de modificar algunas políticas, entre otras, la fecha para la consignación oportuna de la cuota de ahorro, el establecimiento de cuotas futuras, el pago de intereses remuneratorios, el vencimiento del plazo inicial del contrato, la posibilidad de disminución del monto total del mismo y la subsanación. |
| **ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO Y SUJETO A QUIEN VA DIRIGIDO:** El proyecto va dirigido a los afiliados por AVC del Fondo Nacional del Ahorro. |
| VIABILIDAD JURÍDICA: El proyecto cuenta con viabilidad jurídica impartida por la Oficina Jurídica de la Entidad. |
| **IMPACTO ECONÓMICO:** Incremento en el costo financiero de entre el 3% y el 4% aproximadamente sobre el valor de los rendimientos que actualmente se reconocen. |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** No aplica. |
| **IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.**  No aplica |
| **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSULTA Y PUBLICIDAD**.  Se publica para comentarios del público del \_\_\_\_ al \_\_\_\_ de enero de 2021. |
| **COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS: (pendiente)** |
| **ASPECTOS ADICIONALES IMPORTANTES:** |
| **IMPACTO QUE TENDRÁ EN LA SEGURIDAD JURÍDICA:** En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia.  Por tratarse de un reglamento de producto – AVC – es usual realizar modificaciones al mismo por cuanto es un producto dinámico y debe estar en constantes ajustes de acuerdo con las necesidades del mercado. |